

<b>CORNARE</b>		
<b>NÚMERO RADICADO:</b>	<b>112-4544-2016</b>	
<b>Sede o Regional:</b>	Sede Principal	
<b>Tipo de documento:</b>	ACTOS ADMINISTRATIVOS-RESOLUCIONES AM...	
<b>Fecha:</b>	<b>14/09/2016</b>	Hora: 13:11:20.8... Follos: 0

### RESOLUCIÓN

#### POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA LA CESIÓN PARCIAL DE UNA LICENCIA AMBIENTAL

**EL DIRECTOR GENERAL (E) DE LA CORPORACION AUTONOMA REGIONAL RIONEGRO – NARE “CORNARE”, en uso de las atribuciones funcionales, con fundamento en la Ley 99 de 1993; el Decreto 2811 de 1974; la Ley 685 del 2001, el Decreto 2820 del 2010 y**

#### CONSIDERANDO

Que mediante Resolución No. 112-3464 del 29 de julio de 2015, la Corporación Autónoma Regional de las cuencas de los ríos Negro-Nare “CORNARE”, otorgó Licencia Ambiental a la sociedad SUMINISTROS DE COLOMBIA S.A.S (SUMICOL S.A.S), con Nit No. 890.900.120-7., para llevar a cabo el Proyecto “PLANTA PRODUCTORA DE CEMENTO, PARAJE RIO CLARO, SONSON ANTIOQUIA”, el cual se desarrollará en el corregimiento Jerusalén, Jurisdicción del Municipio de Sonsón, Antioquia.

Que mediante Resolución N° 112-7108 del 30 de diciembre de 2015, se autorizó la cesión total de la licencia ambiental otorgada mediante Resolución con radicado No. 112-3464 del 29 de julio de 2015, de la Sociedad SUMINISTROS DE COLOMBIA S.A.S (SUMICOL S.A.S), con Nit No. 890.900.120-7, a favor de la EMPRESA COLOMBIANA DE CEMENTOS S.A.S – (ECOCEMENTOS S.A.S.), identificada con Nit N° 900.907.364-4

Que mediante escrito con Radicado Cornare N° 112-3304 del 5 de septiembre de 2016, la EMPRESA COLOMBIANA DE CEMENTOS S.A.S – (ECOCEMENTOS S.A.S.), con Nit N° 900.907.364-4, representada legalmente por el señor JUAN DAVID CHAVARIAGA GOMEZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 70.559.378 Y Empresas Públicas de Medellín (EPM), identificada con Nit N° 890.904.996-1, representada legalmente por el Doctor JORGE LONDOÑO DE LA CUESTA, identificado con cedula de ciudadanía N° 70.564.479; presentaron solicitud de cesión parcial de la Licencia Ambiental Otorgada mediante Resolución N° 112-3464 del 29 de julio de 2015, posteriormente cedida a el solicitante mediante Resolución N° 112-7108 del 30 de diciembre de 2015, en favor de la Empresas Públicas de Medellín (EPM).

La Cesión parcial de la Licencia Ambiental que se solicita, recaerá de manera puntual y concreta sobre la Subestación de Energía denominada “CALIZAS” y demás infraestructura asociada a ésta, la cual está localizada en el siguiente polígono:

Punto	Coordenadas	
	NORTE	ESTE
SM-11-2	1145216,000	914573,000
SM-11-3	1145195,879	914659,865
SM-11-4	1145160,729	914692,558
SM-11-5	1145115,134	914705,226
SM-12-0	1145059,000	914677,000
SM-12-2	1145115,916	914564,873

Con el documento de cesión parcial se aportó el certificado de existencia y representación de la EMPRESA COLOMBIANA DE CEMENTOS S.A.S – (ECOCEMENTOS S.A.S.), y el Decreto número 0001 de 2016, expedido por la alcaldía del Municipio de Medellín, que en su artículo 2 nombra a JORGE LONDOÑO DE LA CUESTA, como Gerente General de las Empresas Públicas de Medellín EPM, el cual se posesiono mediante Acta de Posesión N° 026 de 2016 de la cual se anexa copia.

Que la solicitud de cesión cumple con lo establecido en el artículo 2.2.2.3.8.4 del Decreto 1076 de 2015.

## FUNDAMENTOS JURIDICOS

Que conforme a lo dispuesto en el artículo 2.2.2.3.8.4. del Decreto 1076 de 2015 que regula la figura de cesión de la licencia ambiental y a su tenor reza *El beneficiario de la licencia ambiental en cualquier momento podrá cederla total o parcialmente, lo que implica la cesión de los derechos y obligaciones que de ella se derivan. En tales casos, el cedente y el cesionario solicitarán por escrito la cesión a la autoridad ambiental competente identificando si es cesión total o parcial y adjuntando para el efecto: a) Copia de los documentos de identificación y de los certificados de existencia y representación legal, en caso de ser personas jurídicas; b) El documento de cesión a través del cual se identifiquen los interesados y el proyecto, obra o actividad; c) A efectos de la cesión parcial de la licencia ambiental, el cedente y el cesionario deberán anexar un documento en donde se detallen todas y cada una de los derechos y obligaciones de la licencia ambiental y de sus actos administrativos expedidos con posterioridad; La autoridad ambiental deberá pronunciarse sobre la cesión dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes al recibo de la solicitud mediante acto administrativo y expedirá los actos administrativos que fueren necesarios para el efecto. En cualquiera de los casos antes mencionados, el cesionario asumirá los derechos y obligaciones derivados del acto o actos administrativos objeto de cesión total o parcial en el estado en que se encuentren*

Que por llenar los requisitos de ley habrá de aceptarse la solicitud de cesión parcial de manera puntual y concreta sobre la Subestación de Energía denominada "CALIZAS" y demás infraestructura asociada a ésta, la cual está localizada en el polígono referenciado anteriormente.

Que en mérito de lo expuesto se:

## DISPONE

**ARTÍCULO PRIMERO. AUTORIZAR** la cesión parcial de la Licencia Ambiental otorgada mediante Resolución N° 112-3464 del 29 de julio de 2015 y cedida mediante Resolución N° 112-7108 del 30 de diciembre de 2015, a la EMPRESA COLOMBIANA DE CEMENTOS S.A.S – (ECOCEMENTOS S.A.S.), con Nit N° 900.907.364-4, representada legalmente por el señor JUAN DAVID CHAVARIAGA GOMEZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 70.559.378, a favor de las Empresas Públicas de Medellín (EPM), identificada con Nit N° 890.904.996-1.,

W

representada legalmente por el Doctor JORGE LONDOÑO DE LA CUESTA, identificado con cedula de ciudadanía N° 70.564.479.

**PARAGRAFO PRIMERO:** La cesión parcial que se aprueba mediante el presente acto administrativo, recae de manera puntual y concreta sobre la Subestación de Energía denominada "CALIZAS" y demás infraestructura asociada a ésta, la cual estará localizada en el polígono que se referencia a continuación, por lo tanto a partir del presente acto administrativo, entiéndase como titular de este a las Empresas Públicas de Medellín EPM.

Punto	Coordenadas	
	NORTE	ESTE
SM-11-2	1145216,000	914573,000
SM-11-3	1145195,879	914659,865
SM-11-4	1145160,729	914692,558
SM-11-5	1145115,134	914705,226
SM-12-0	1145059,000	914677,000
SM-12-2	1145115,916	914564,873

**PARAGRAFO SEGUNDO:** La presente cesión no autoriza a las Empresas Públicas de Medellín (EPM), el uso ni aprovechamiento de algún recurso natural ya que esta potestad esta en cabeza de la EMPRESA COLOMBIANA DE CEMENTOS S.A.S – (ECOCEMENTOS S.A.S.), con Nit N° 900.907.364-4, quien realizará el aprovechamiento forestal de acuerdo a lo establecido en la Resolución No. 112-3464 del 29 de julio de 2015, la presente disposición de acuerdo a lo estipulado en el documento que se anexa con el radicado N° 112-3304 del 5 de septiembre de 2016, denominado "Documento de Cesión Parcial de Licencia Ambiental"

**ARTICULO SEGUNDO: INFORMAR,** a las Empresas Públicas de Medellín (EPM), que las obligaciones contenidas en el Documento 112-3304 del 5 de septiembre de 2016, denominado "Documento de Cesión Parcial de Licencia Ambiental", son de estricto cumplimiento y que Cornare le hará control y seguimiento a las mismas

**ARTICULO TERCERO: ACOGER,** lo establecido en los numerales 7, 8, 9 y 10 del documento denominado "Documento de Cesión Parcial de Licencia Ambiental", que se presentó con radicado N° 112-3304 de 2016, correspondientes a:

7. PROGRAMAS DE MANEJO PARA LA SUBESTACIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA.
  - 7.1 Programa de Gestión Social.
  - 7.2 Programa de Paisajismo.
  - 7.3 programa de Manejo de Residuos Sólidos.
  - 7.4 Programa de Manejo y Control de Emisiones Atmosféricas.
  - 7.5 Programa de Manejo de Vertimientos

- 7.6 Programa de Salud Ocupacional.
- 7.7 Programa manejo de tráfico vehicular.
8. PLAN DE SEGUIMIENTO Y MONITOREO.
9. PLAN DE CONTINGENCIA DE LA SUBESTACIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA.
10. PLAN DE CIERRE Y ABANDONO PARA SUBESTACIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA.

**PARAGRAFO:** El documento al que se hace referencia en el presente artículo será la guía para que Cornare Realice las actividades de control y seguimiento a las actividades sobre la cual recae la presente cesión parcial.

**ARTÍCULO CUARTO: INFORMAR,** a las Empresas Públicas de Medellín (EPM), que a partir de la fecha asumirá todos los derechos y obligaciones derivados de la Resolución No. 112-3464 del 29 de julio de 2015, de acuerdo a lo establecido en el documento denominado "Documento de Cesión Parcial de Licencia Ambiental", que se presentó con radicado N° 112-3304 de 2016 y a lo que tiene que ver con la Subestación de Energía denominada "CALIZAS" y demás infraestructura asociada a ésta, y demás actos administrativos que se deriven de ella.

**ARTÍCULO CUARTO: REQUERIR** a las Empresas Públicas de Medellín (EPM), para que tramiten ante Cornare los permisos y autorizaciones, requeridos para el funcionamiento de la Subestación de Energía denominada "CALIZAS" y demás infraestructura asociada a ésta, ya que en la No. 112-3464 del 29 de julio de 2015, no se autoriza ningún permiso para esta obra.

**ARTICULO QUINTO:** Ordenar a la oficina de Gestión Documental de Cornare, la apertura de un nuevo expediente, a nombre de las Empresas Públicas de Medellín EPM, que contenga copia de la Resolución No. 112-3464 del 29 de julio de 2015, copia de la Resolución N° 112-7108 del 30 de diciembre de 2015, copia del escrito con radicado N° 112-3304 del 5 de septiembre de 2016 y copia de la presente Resolución.

**ARTICULO QUINTO: NOTIFÍQUESE** el contenido del presente Acto Administrativo, al Señor JUAN DAVID CHAVARIAGA GOMEZ, en su calidad de Representante Legal de la empresa EMPRESAS COLOMBIANA DE CEMENTOS S.A.S – (ECOCEMENTOS S.A.S.), o a quien haga sus veces y al Señor JAIME HUMBERTO NARANJO GARCÍA, en calidad de apoderado legal de las Empresas Públicas de Medellín (EPM), para el presente tramite.

**PARÁGRAFO:** En caso de no ser posible la notificación personal se hará en los términos de la Ley 1437 de 2011.

2

**ARTÍCULO SEXTO: PUBLICAR** el presente instrumento en el boletín oficial en la página web de la Corporación.

**ARTICULO SEPTIMO:** Contra lo establecido en el presente Acto Administrativo procede el recurso de reposición, el cual podrá interponerse por escrito dentro de los diez (10) días siguientes a ella, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 74, 76, 77 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**NOTIFÍQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE**

**MAURICIO DAVILA BRAVO**

Director General (E)

Tel: **057 561025722**

Expediente 05.756 10.21475

Proceso: Modificación de Licencia

Proyecto: Fabian Giraldo 12-09-2016